UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Dirección de Banco de Datos

REGLAMENTO DE CATEGORÍA DE PROFESORES ESPECIALES CON DOCTORADO

Aprobado en reunión del Consejo General Universitario N°3-22 celebrada el 23 de junio de 2022

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Dr. Eduardo Flores Castro
Rector

Dr. José Emilio Moreno
Vicerrector Académico

Dr. Jaime Gutiérrez
Vicerrector de Investigación y Postgrado

Mgtr. Arnold Muñoz
Vicerrector Administrativo

Mgtr. Mayanín Rodríguez
Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles

Mgtr. Ricardo A. Him
Vicerrector de Extensión

Mgtr. Ricardo A. Parker
Secretario General

Mgtr. José Luis Solís
Director General de Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias

Artículo 169. Las funciones académicas de la Universidad de Panamá estarán a cargo de profesionales que se clasificarán en Profesores Regulares y No Regulares.
Los Profesores Regulares se clasifican en Auxiliares, Agregados, Titulares I, II y III.

Los Profesores no Regulares se clasifican en Especiales, Asistentes, Extraordinarios, Visitantes e Invitados.

Los Profesores Especiales se clasifican en: Especiales I, I1, III, IV, V y Especiales con Doctorado I, II, III, IV, V.

Los Profesores Asistentes serán clasificados de acuerdo con el reglamento que se emitirá para tales propósitos.

Articulo 187-A. Los Profesores Especiales con Doctorado I, I1, II1, IV y V corresponden a las categorías que puede aspirar todo Profesor que ingrese o que ya esté en servicio en la Universidad de Panamá, que posea el grado de Doctor, y que dicho programa doctoral establezca una duración de al menos tres años. El doctorado debe ser en el área de conocimiento o afín, del Departamento donde aspira a ingresar y que cumpla con los requisitos que se detallan a continuación:

El ingreso a la Universidad de Panamá en la categoría de Profesor Especial con Doctorado se podrá hacer a través de alguna de las siguientes opciones:

Opción 1: A través del Reglamento de Banco de Datos, o del Reglamento de Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, de la respectiva unidad académica donde aspire a laborar o si ya tiene nombramiento por resolución.

Opción 2: Elevar su solicitud ante el Decano o Director del Centro Regional para ser sometido a la Junta de Facultad o Junta de Centro Regional, la cual será remitida al rector para su consideración.

Opción 3: Elevar su solicitud al Rector y éste la someterá a consideración del Consejo Académico de la Universidad de Panamá.
En este caso la organización docente del profesor se hará en la unidad académica que determine el Consejo Académico.

Para alcanzar la condición de Profesor Especial con Doctorado, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Hoja de vida.
2. Certificado de Salud Física (expedido por un médico idóneo) y Certificado de Salud Mental (expedido por un psicólogo o psiquiatra).
3. Copia de Cédula.
4. Presentar sus títulos y créditos de Licenciatura, Maestría en caso de poseerla y Doctorado. En el caso que se encuentren en un idioma distinto al español, deben estar traducidos por un traductor público autorizado.
5. Presentar, al menos, dos publicaciones en una revista indexada en los últimos cinco años, que se encuentre en la base de datos Scopus, o en Web of Science, u otra base de datos de alto impacto, que determine el Consejo Académico.

Para mantener la condición de Profesor Especial con Doctorado en cualquiera de sus categorías, el profesor tendrá que cumplir con lo siguiente:

1. Ser un profesor de dedicación exclusiva en la Universidad de Panamá, con dedicación a Tiempo Completo y no podrá laborar en otra institución.
2. Mantener vigente, al menos, un proyecto de investigación registrado en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad de Panamá.
3. Cada tres años, tendrá que presentar al menos una publicación o en proceso de publicación, un artículo en una revista indexada que se encuentre en la base de datos Scopus, o en Web of Science, u otra base de datos de alto impacto que determine el Consejo Académico.
4. Cumplir con la evaluación de sus títulos académicos de licenciatura, maestría y doctorado, dentro de los tres primeros años de servicio docente.
5. Apoyar las actividades de investigación y/o asesorías en las unidades académicas, Institutos o Centros de Investigación que así lo requieran, para resolver problemas de la sociedad, además de impartir la docencia.

Si el profesor Especial con Doctorado deja de cumplir uno de los requisitos antes mencionados, se le suspenderá esta condición y pasará a la categoría de Profesor Especial que le corresponda. Este cambio de categoría se realizará a inicios de un semestre o cuatrimestre académico.

El Profesor Especial con Doctorado que haya perdido esta condición y muestre evidencias de cumplir nuevamente con los requisitos, se le reincorporará en la categoría que le corresponde, a partir del semestre o cuatrimestre académico, posterior al que cumplió nuevamente con dichos requisitos.

Parágrafo1:

El salario del Profesor Especial con Doctorado que ingresa por primera vez a la Universidad de Panamá será el salario base de la categoría de Profesor Especial I de Tiempo Completo más un incentivo que será aprobado por el Consejo Administrativo.
El salario del Profesor Especial con Doctorado que ya posee la Categoría de Especial I, I1, II1, IV o V será el salario de Tiempo Completo de la categoría que posee más un incentivo que será aprobado por el Consejo Administrativo.

Parágrafo 2:

Los ascensos de categoría del Profesor Especial con Doctorado serán igual al de los Profesores Especiales, con la condición de que en cada categoría debe haber publicado, al menos, un artículo en la base de datos Scopus, o en Web of Science, u otra base de datos de alto impacto que determine el Consejo Académico.

Parágrafo3:

Los Profesores Especiales con Doctorado tendrán derecho a una descarga horaria mínima de seis horas de clases.

Aprobado en Consejo General Universitario en su reunión N°3-22 de junio de 2022.